

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibido del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, como pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro meteo, admitiéndose solo valios en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veintidós céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hacen referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augustísima Real Familia.

(Gaceta del día 23 de Septiembre de 1910)

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental repartida en el tercer trimestre del corriente año y Ayuntamientos de la Zona de La Vecilla, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 59 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Ins-

trucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entérrense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 15 de Septiembre de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción; se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 16 de Septiembre de 1910. El Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla.

El Sr. Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia, con fecha 18 del actual, participa á esta Tesorería haber nombrado Auxiliar de la misma en el partido de Astorga, con residencia en la misma ciudad, á D. Tomás Pérez Carro; debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario, de quien depende.

Lo que se publica en el presente Boletín Oficial á los efectos del art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

León 20 de Septiembre de 1910. El Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal

Según me participan los vecinos de Carbajal de Fuentes, D. Andrés Ferrero y D. Alejandro Chamorro, en la noche del día 11 del corriente,

hora de una á dos de la mañana, desaparecieron de sus propias casas, las caballerías siguientes: del Andrés, una pollina de 6 años de edad, pelo castaño, alzada cinco cuartas y media próximamente; un buche de 3 meses, pelo castaño, alzada cinco cuartas; una bucha de 21 meses de edad, pelo cardino, alzada cinco cuartas y media.

De la propiedad del Alejandro: una pollina cardina, edad cerrada, alzada cinco cuartas y media, tiene una cicatriz en la paletilla derecha; otra de 3 años para 4, pelo negro, alzada cinco cuartas, rabileña.

Lo que se anuncia al público para que en caso de ser hubidas, se pongan á disposición de sus dueños.

Fuentes de Carbajal 14 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Wenceslao Morán.

##### Alcaldía constitucional de Rioseco de Tupia

En cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal que presido, el arriendo á ventafibra de los derechos y recargos establecidos sobre la especie vinos de todas clases, comprendida en la primera tarifa oficial, tendrá lugar en un solo remate, que se celebrará en esta Casa Consistorial el día 2 del próximo mes de Octubre, de diez á doce de la mañana, ante el Ayuntamiento, bajo el tipo de 600 pesetas, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si se declarase desierta la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda y última el día 16 del indicado y próximo mes de Octubre, á las mismas horas y con las mismas formalidades que la primera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo fijado; siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, depositar previamente el 5 por 100 del tipo señalado al ramo objeto del arriendo.

Rioseco de Tupia 20 de Septiem-

bre de 1910.—El Alcalde, Blas Román.

##### Alcaldía constitucional de San Emiliano

Confeccionado el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1911, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

San Emiliano 14 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Victor Garcia Hidaigo.

##### Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

Confeccionado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villanueva de las Manzanas 15 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Mariano de la Puente.

##### Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

El día 2 del próximo mes de Octubre, de diez á doce, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, ante una Comisión del mismo, el arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas de consumos durante el año de 1911, bajo el tipo y condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría.

En caso que dicha subasta resultase desierta, se celebrará la segunda el día 16 de dicho mes, en el mismo local y horas que la primera, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes y especies que soliciten.

Rabanal del Camino 19 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Andrés Carrera.

### Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Flórez

TARIFA de arbitrios que se propone al Sr. Gobernador civil para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1911, sobre artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general de consumos:

ARTÍCULOS	Cantidad	Número de unidades que se calculan de consumo	Preto medio de la unidad Pesetas	Derechos en unidad Pesetas	Producto anual calculado Pesetas
Leña de todas clases, excepto la destinada a la industria.	100 kilogs.	5.579	1'60	0,40	2.151'60
Total.....					2.151'60

Puente de Domingo Flórez 14 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Eduardo Rodríguez.—P. A. del A.: El Secretario, Francisco Termonén.

### Alcaldía constitucional de Valle de Finolledo

El día 28 del actual, de once a doce de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial la primera subasta de arriendo a venta libre de todas las especies de consumos para el año de 1911, bajo el tipo de 9.471 pesetas y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Si dicha subasta no diera resultado, se celebrará la segunda el día 8 del próximo Octubre, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo y recargos autorizados.

Valle de Finolledo 18 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Manuel González.

### Alcaldía constitucional de Villasabariego

Según me participa D. Anastasio Reyero, párroco de Valle de Mansilla, de este Ayuntamiento, el día 5 del actual desapareció de la cabaña una yegua de su propiedad, de edad 6 años, pelo rojo, alzada 7 cuartas, herrada de las manos, pelicana en el anca derecha y parte superior de la misma, como también al principio del cuello, y en la parte superior de éste un lunar ó manchón de pelo blanco, indicio de haber usado coitera; sin que hasta la fecha, apesar de las indagaciones practicadas al efecto, se sepa de su actual paradero. Rogando á las autoridades la busca y ocupación de la misma, y caso de ser habida la pongan á mi disposición, para yo hacerlo á su dueño.

Villasabariego 8 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Eustaquio Reguera.

### Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Acordado por la Junta municipal la formación del expediente para cubrir el déficit del presupuesto de 1911 con arbitrios extraordinarios, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Soto de la Vega 20 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Julián Miguélez.

### Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba

Formado el proyecto de presupuesto municipal para el año de 1911, se halla de manifiesto al pú-

blico en la Secretaría por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Regueras á 18 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Julián Alvarez.

### Alcaldía constitucional de Villahornate

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince días, el proyecto de presupuesto formado para el año de 1911, para oír reclamaciones.

Villahornate á 15 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Pedro Santos.

### Alcaldía constitucional de Valdepolo

Con objeto de oír reclamaciones que sean procedentes, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal formado para el año de 1911.

Valdepolo 18 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Fabián García.

### JUZGADOS

Don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez de primera instancia é Instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Cipriano Cuevas Hompanera, de 50 años de edad, hijo de Antolín y Melchora, natural y vecino de Besande, de oficio labrador, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le siguió por el delito de hurto; apercibo que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color del rostro bueno, y viste traje de paño oscuro, y en el

caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado, para su ingreso en la cárcel de este partido en prisión provisional comunicada.

Dada en San Lorenzo del Escorial á 15 de Septiembre de 1910.—Luis Felipe Vivanco.—El Actuario, P. D., Manuel Martínez.

### Cédula de citación

Frailé Martínez José, domiciliado en Palacios de la Valduerna, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Bañeza, para prestar declaración en causa por disparo de arma de fuego y lesiones, instruida de oficio.

La Bañeza 9 de Septiembre de 1910.—El Escribano, Anesio García.

Don Lisandro Alonso Llamazares, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de quo se hará mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de León á veintinueve de Septiembre de mil novecientos diez; el Tribunal municipal, formado por los Sres. D. Lisandro Alonso Llamazares, Juez municipal suplente; D. Eduardo Suárez, adjunto, y D. Esteban Guerra, suplente: habiendo visto el precedente juicio verbal celebrado á instancia de D. Felipe Peredo y Mier, vecino de esta población, demandante, contra Felipe Rodríguez Aller, vecino de Ferral, demandado, constituido en rebeldía, sobre pago de doscientas setenta y una pesetas, procedentes de préstamo y costas, en cuya papeleta de demanda se solicitó embargo preventivo, que fué decretado de cuenta y riesgo del actor;

Fallamos que debemos absolver y absolvemos á D. Felipe Rodríguez Aller, dejando sin efecto los embargos preventivos practicados, para lo cual se librará exhorto al Juzgado de San Andrés del Rabanedo y se hará saber á los Sres. Sobrinos de Fernández Llamazares; imponiendo las costas á D. Felipe Peredo. Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lisandro Alonso Llamazares.—Eduardo Suárez.—Esteban Guerra.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; á fin de que sirva de notificación al demandado, expido la presente en León á veintidós de Septiembre de mil novecientos diez.—Lisandro Alonso Llamazares.—Ante mí, Enrique Zotes.

### ANUNCIOS OFICIALES

Don Juan Soto Acosta, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Francisco Fernández Suárez, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Francisco Fernández Suárez, cuyas señas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar

desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado, se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Señas personales del expresado recluta Francisco Fernández Suárez: hijo de José y de Josefa, natural de la parroquia de Mora, Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, Juzgado de primera instancia de Muelas de Paredes, provincia de León, Distrito militar de la 7.ª Región, nació el día 26 de Octubre de 1888, de oficio jornalero, estado soltero; señas particulares, se ignoran.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido, lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

La Coruña 29 de Agosto de 1910. Juan Soto.

Don Angel Carnerero Barbadillo, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de este Cuerpo, Francisco Fernández Suárez, por haber faltado á la última concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Francisco Fernández Suárez, cuyas señas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado, se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Señas personales del expresado Francisco Fernández Suárez: hijo de de Vicente y de Manuela, natural de la parroquia de Pontedo, Ayuntamiento de Cármenes, Juzgado de primera instancia de La Vecilla, provincia de León, Distrito militar de la 7.ª Región, nació el día 10 de Octubre de 1885, de oficio dependiente, estado soltero, estatura 1,602 metros; señas particulares, se ignoran.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido, lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

La Coruña 29 de Agosto de 1910. Angel Carnerero.

LEÓN: 1910

Imp. de la Diputación provincial.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACIÓN, por orden de mérito, de Maestras y Maestros aspirantes á Escuelas de 625 pesetas de sueldo ó menos, anunciadas á concurso en la GACETA DE MADRID de 5 de Julio último

Número de aspirante	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desempeña	Provincia	SUELDOS		Título que posee	SUMA de títulos			ESCUELA para que se les propone	Dotación — Pesetas
				Uno disfruta	Mayor disfruta		Ant.	Med.	Ult.		
				Pesetas	Pesetas						
<b>MAESTRAS ASPIRANTES EN EL CONCURSO DE ASCENSO</b>											
1	D.ª Eugenia Morán Fernández	Maire de Castroponce	Zamora	500	>	Superior	39	24		Paradaseca (León)	625
2	> Bernardina San Blas Cuervo	Navarra	León	500	>	Idem.	38	5	15	Burón (Idem.)	625
3	> Vicenta Fernández Arrán	Palanquinos	Idem.	500	>	Elemental	32				
4	> Felipa Bienes Sanz	Quintanilla de Voz	Zamora	500	>	Superior	51	3	12	El Campo (Caso) (Oviedo)	625
5	> Angela García Estrada	Acebes	León	500	>	Idem.	50	10	12		
6	> Micaela Fernández García	Villabispo	Idem.	500	>	Elemental	28	1	15	San Martín Arango (Pravia)	625
7	> Virginia González Álvarez	Santibáñez	Idem.	500	>	Superior	24	2	18		
8	> Donatila Tejedor Hidalgo	Prado	Zamora	500	>	Idem.	21	2	6		
9	> María Paz Puente Gutiérrez	Villarente	León	500	>	Idem.	19	9	25		
10	> Julia Pérez Gutiérrez	Onzonilla	Idem.	500	>	Elemental	19	1			
11	> Juana Cardeñosa Martínez	Cervera de Buitrago	Madrid	500	>	Superior	18	1			
12	> María Vicente Mangas	Pozuelo del Páramo	León	500	>	Idem.	16	7	28		
13	> Bernardina Palacios Sierra	Quijano	Santander	500	>	Idem.	16	7	24		
14	> Josefa Crespo Martínez	Villarratel	León	500	>	Idem.	15	3			
15	> Enequina Fuentes Carrión	La Ercina	Idem.	500	>	Elemental	14	8	20		
16	> Andrea Ganado Rodríguez	Parana	Oviedo	500	>	Idem.	13	4	1		
17	> Escolástica González Viejo	Torneros de Jamuz	León	500	>	Idem.	12	8	16		
18	> Estaurófila Fndez. Alvarez	Villmorrey	Oviedo	500	>	Superior	12	2			
19	> M.ª Inocencia Santos Sánchez	Valdebarcena	Idem.	500	>	Idem.	10	11	24		
20	> Adriana López Alonso	Los Vies	Idem.	500	>	Idem.	10	1	15		
21	> Petra Leonar Mulas Blanco	Secarejo	León	500	>	Idem.	7	6			
22	> Juana García Conde	Toraño	Oviedo	500	>	Idem.	6	8	11		
23	> Adelina N.ª Castillo Casal	Valberzoso	Palencia	500	>	Idem.	6	7	6		
24	> Angela Díaz Ramos	Paradeia de Mucos	León	500	>	Elemental	5	8	21		
25	> María del Cueto y Pando	Tozo	Oviedo	500	>	Superior	5	8	12		
26	> Evarista Hidalgo Montes	Dustillo de Santullán	Palencia	500	>	Elemental	2	9			

**EXCLUÍDAS**

- |                               |  |
|-------------------------------|--|
| 1 D.ª Juana C. Martín Martín  | No presenta hoja de servicios.   |
| 2 > Antonia Fernández Quijano | No justificó con el sobre librase depositado el expediente en el plazo, ni presenta justificantes.                             |
| 3 > Elíscia Astorga Rodríguez | No expresa el sueldo de la Escuela desde la que solicita, para determinar si es inferior al de la vacante.                     |
| 4 > María Joaquina de Prada   | No expresa en la hoja de servicios si fué rehabilitada para volver á la enseñanza, ni el motivo del cese en la Escuela última. |

**MAESTROS ASPIRANTES EN EL CONCURSO DE ASCENSO**

1	D. Manuel Mata Aller	Valdesandinas	León	500	>	Superior	70			Urdiales del Páramo (León)	625
2	> Calixto Villasur Niño	Villacidaler	Palencia	500	>	Elemental	50			Lucillo (Idem.)	625
3	> Germán Fernández Franco	Coyanea	Oviedo	500	>	Idem.	36	3	6	Muñón-Cimero (Lena)	625
4	> Andrés Martínez Martínez	Villalibre de Somoza	León	500	>	Idem.	33	11			
5	> Ricardo González González	Banidodes	Idem.	500	>	Idem.	29	1	8	Los Barrios de Nistoso	625
6	> Tomás Gil de Andrés	Villoslada	Segovia	500	>	Superior	22	6		Posos (Oviedo)	625
7	> Nicasio Palomeque Fernández	Miño	Oviedo	500	>	Elemental	18	8	3	San Martín de Arango	625
8	> Alejandro Parrado Duque	Camijanes	Santander	500	>	Superior	17	7	21	Alles (Peñamellera Alta)	625
9	> Ricardo Róquez Viltumbrales	Las Cejadas	Burgos	500	>	Idem.	16	11	18	Oencia (León)	625
10	> Marcelo Toral Castro	El Burgo Ranero	León	500	>	Idem.	15	1		Vega de Valcarlos (Idem.)	625
11	> Gervasio A. Escobar Pérez	Zorita de la Loma	Valladolid	500	>	Idem.	14	4	26	Civca (Cangas de Tineo)	625
12	> José Escobar Pérez	Ruijas y Bustillo	Santander	500	>	Idem.	12	9	9	Puertas (Cabrales)	625
13	> Gregorio Bollo Castaño	Cogorderos	León	500	>	Elemental	12	7	18	Godán (Salas)	625
14	> Arsenio de la Vega Ferrero	Rechivaldo	Idem.	500	>	Idem.	12	1	1		
15	> Angel Díaz Alvarez	Puerto	Oviedo	500	>	Idem.	11	9	4		
16	> Manuel de la Torre García	Robledo de Torle	León	500	>	Superior	10	2	24		
17	> Vicente Zapatero Toca	Paradilla de Gordón	Idem.	500	>	Idem.	8	5	15		
18	> José Ramón Menéndez Alferz	Quinzanas	Oviedo	500	>	Elemental	8				
19	> Adolfo Grille Calzada	Tejero	Idem.	500	>	Superior	7	11	12		
20	> Macario Cólera Amigo	Mendavia	Navarra	500	>	Elemental	6	10			
21	> José María Malnón Carbonell	Requejo y Corús	León	500	>	Idem.	6	9	24		
22	> Gabino Gutiérrez Flórez	Palazueto	Idem.	500	>	Idem.	6	8	2		
23	> Camilo Jiménez Alvarez	Valle de Mansilla	Idem.	500	>	Superior	6	2	9		
24	> Pedro Pérez Izquierdo	Brugos de Fenar	Idem.	500	>	Elemental	5	7	6		
25	> Francisco González Huerta	Riensena-Llamige	Oviedo	500	>	Superior	4	10	20		
26	> Luis Otín Alvarez	Urdúes	Huesca	500	>	Elemental	4	10			
27	> Jesús García Suárez	Altenes	Oviedo	500	>	Idem.	4	5	15		
28	> Francisco José Martínez Fdz.	Cabezón	Idem.	500	>	Idem.	3				
29	> Máximo Soto Andeón	Valdoré	León	500	>	Idem.	2	3	6		

**EXCLUÍDOS**

- |                              |   |
|------------------------------|---|
| 1 D. Alfredo González Santos | Por remitir la hoja de servicios fuera del plazo de la convocatoria.                                    |
| 2 > Juan Izaga Lafuente      | Por solicitar en concurso de ascenso, como cónyuge, Escuelas de más categoría.                          |
| 3 > Francisco Ruiz Gallo     | Por computarse seis años de servicios en la carrera eclesiástica.                                       |
| 4 > Gelasio Casal Ortiz      | Por omitir en la hoja de servicios los que le corresponden, conforme á la carrera de Maestro elemental. |

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desempeñan	Provincia	SUELDOS		Título que poseen	SUMA de tiempos			ESCUELA para que se les propone	Dotación Pesetas
				Que disfruta Pesetas	Mayor disfrute Pesetas		Años	Meses	Días		
5	D. Constantino Mdez. Argumosa	Por computarse cinco años de servicios correspondientes al tiempo cursado en Escuelas de Industrias, sin peritaje.								Escuela elemental de Artes e Industrias, sin peritaje.	625
<b>MAESTRAS ASPIRANTES, EN CONCURSO DE TRASLADO, A ESCUELAS DE 625 PESETAS</b>											
1	D. <sup>a</sup> Soledad Pendas Pérez	Pola de Lena (Auxiliar)	Oviedo	625	625	Superior	56	6	12	Campomanes (Lena)	625
2	» Francisca A. Gordillo (1)	»	»	»	825	Elemental	44	7	24	Joarilla (León)	625
3	» Estrella Fdez. Miranda (2)	La Plaza	Oviedo	625	»	Superior	50	5	21	»	»
4	» Esperanza Gato Alvarez	Telleo	Idem	625	»	Elemental	21	7	13	»	»
5	» Justa Alvarez Cancio	Novellana	Idem	625	»	Superior	21	1	23	San Pedro de Olleros	625
6	» Eufemia Lanza López	Illano	Idem	625	»	Idem	16	4	24	Castañedo (Luarca)	625
7	» Anastasia Alonso López	San Martín del Valledor	Idem	625	»	Elemental	4	2	23	»	»
<b>MAESTRAS ASPIRANTES, EN CONCURSO DE TRASLADO, A ESCUELAS DE 500 PESETAS</b>											
1	D. <sup>a</sup> María Barrio Fernández	Villanueva del Camero	León	500	»	Superior	36	4	4	Santovernia de la Valdovina	500
2	» Aurelia Villanueva Prieto	Ribaseca	Idem	500	»	Idem	50	7	18	»	»
3	» Aurelia Osorio Bálgora	Fresno de la Valduerna	Idem	500	»	Elemental	29	7	24	San Martín de Totres	500
4	» Alicia Astorga Rodríguez	Banuncias	Idem	500	»	Idem	19	11	28	Mansilla Mayor	500
5	» Antonia Rodríguez García	Santa Eulalia de Vigil	Oviedo	500	»	Superior	15	6	22	Bustio (Ribadedeva)	500
6	» Manuela Blasco Pardiños	Andrín	Idem	500	»	Idem	14	5	14	»	»
7	» María Pilar Rodg. Arribas	Villafalé	León	500	»	Idem	15	11	18	Villiguer (León)	500
8	» Manuela Alonso Villamandos	Moscas del Páramo	Idem	500	»	Elemental	12	10	20	»	»
9	» Escolástica González Viejo	Torneros de Jamuz	Idem	500	»	Idem	12	8	16	»	»
10	» Dolores Guillén Arnal	Golosarbo	Alicante	500	»	Superior	8	5	10	Los Barrios de Gordón	500
11	» Esperanza Astorga Rdguez	Valcuede	León	500	»	Elemental	8	4	25	Matallana de Vegacervera	500
12	» Adela Fuertes López	Villalebrín	Idem	500	»	Idem	7	6	22	»	»
13	» Joaquina Martínez Francisco	Los Barrios de Luna	Idem	500	»	Idem	6	11	12	Truchas	500
14	» Luisa del Valle Pangución	Palacios de Fontecha	Idem	500	»	Idem	5	9	18	Villibañe	500
15	» Angela Diaz Ramos	Paradeja de Mucos	Idem	500	»	Idem	5	8	19	Valle de las Casas	500
16	» María Consuelo V. Cadenas	Antoñán del Valle	Idem	500	»	Idem	5	3	9	»	»
17	» Amalia Puente Fernández	Quintaolla	Idem	500	»	Idem	4	9	22	Ardoncino	500
18	» Julia Martínez Vegas	Buzmargal	Oviedo	500	»	Idem	5	10	27	Bustos	500
19	» Francisca Fernández Díez	Redpuertas	León	500	»	Idem	3	7	1	»	»
20	» María Rubio García	Truchillas	Idem	500	»	Idem	3	3	»	»	»
21	» Modesta de la Torre García	Cuevas de Viñayo	Idem	500	»	Idem	2	9	25	»	»
22	» Dorothea Escudero Marfinez	Siero	Idem	500	»	Idem	2	9	»	»	»
23	» María Obdulia Lobato Lago	Mañedo	Oviedo	500	»	Idem	2	8	9	Camplongo	500
24	» Asunción Cifuentes Castañón	Cuevas	Idem	500	»	Idem	2	3	»	Buiza	500
25	» Aquilina Astorga Rodríguez	La Utrera	León	500	»	Idem	2	2	12	»	»
26	» Elvira Navas Luengo	Omedal-Moro	Oviedo	500	»	Idem	2	1	12	Fresnelino	500

## EXCLUIDAS

1	D. <sup>a</sup> María Joaquina Prada	Por no expresar en la hoja de servicios el motivo del cese en la última Escuela, y si fué rehabilitada para la enseñanza									
2	» Juliana Lorenzo del Pozo	No determina el sueldo ó categoría de las Escuelas servidas en propiedad.									
3	» Casimira Pichel Polledo	Idem.									
4	» Vicenta Pérez Soto	Por computarse tres años y nueve meses igual á la vacante que solicita de 625 pesetas, siendo aquellos servicios prestados en la de 500.									
5	» Petra Ortiz de Pérez	Por omisiones en la carpeta y hoja de servicios, no determinando el cómputo de los mismos y la suma de tiempos.									
6	» Francisca Alcántara Gordillo	Por solicitar en concurso de traslado Escuela incompleta de 500 pesetas, teniendo reconocida la categoría de las elementales con 625. (Art. 16 del Reglamento.)									

## MAESTROS ASPIRANTES, EN CONCURSO DE TRASLADO, A ESCUELAS DE 625 PESETAS

1	D. Domingo Domínguez Martínez	Sta. Colomba de Somzed	León	625	»	Elemental	46	11	4	San Román de la Vega	625
2	» Juan Morán Rodríguez	Pinera	Oviedo	625	»	Idem	34	»	16	»	»
3	» Ildefonso Ordóñez del Valle	Bobadilla del Campo	Valladolid	625	»	Superior	51	5	17	Algadefe (León)	625
4	» Vicente Lombrana García	Fresno	Oviedo	625	»	Idem	50	3	17	Celorio (Llanes)	625
5	» Bernardino P. Pellón (3)	Polvaredo	León	500	625	Elemental	22	6	13	San Martín de Oscos	625
6	» Pedro Alvarez y Alvarez	La Pedrera	Idem	625	»	Idem	21	7	18	»	»
7	» Bernardo M. Arduengo (4)	»	»	625	»	Superior	20	4	22	Escoredro (Pravia)	625
8	» Jacinto Palacios Lázaro	Cordovero	Oviedo	625	»	Idem	14	»	28	»	»
9	» Valentín Anguiano Martínez	Pintueles-Cadanes	Idem	625	»	Elemental	6	7	18	Castañedo (Luarca)	625

## MAESTROS ASPIRANTES, EN CONCURSO DE TRASLADO, A ESCUELAS DE 500 PESETAS

1	D. Germán Fernández González	Campillo	León	500	»	Elemental	59	10	»	Reyero	500	
2	» Ricardo González González	Bañidores	Idem	500	»	Idem	29	1	4	Trascastro de Luna	500	
3	» Antonio Valcarce González	Caboalles de Arriba	Idem	500	»	Idem	19	10	20	»	»	
4	» Feliciano Canton Gascón	Matilla de la Vega	Idem	500	»	Idem	15	1	14	Roperuelos del Páramo	500	
5	» Arsenio de la Vega Ferrero	Murias de Rechivaldo	Idem	500	»	Idem	12	1	»	Congosto (León)	500	
6	» Ignacio Lobo Cuadrado	Matallana	Idem	500	»	Superior	9	10	15	Vega de Infanzones	500	
7	» Basilio Tejero Velasco	Quintanilla de Oteros	Idem	500	»	Elemental	9	5	27	Izagre	500	
8	» Aquilino Serrano Martínez	Fáfilas	Idem	500	»	Idem	8	6	18	»	»	
9	» José Ramón Menéndez Alvr.	Quinzanas	Oviedo	500	»	Idem	8	»	»	Bayas (Castrillón)	500	
10	» Ambrosio Villavilla Crespo	Los Rabanes	León	500	»	Idem	5	1	9	Almázcara	500	
11	» Horacio Martínez Blanco	Matalobos	Idem	500	»	Idem	4	5	22	»	»	
12	» Domingo Ramos Martínez	Lozana	Oviedo	500	»	Idem	3	5	24	Fresnedelo	500	
13	» Anastasio Esteban Martín	Muriellos	Idem	500	»	Idem	3	2	21	Val de San Miguel	500	
14	» Higinio García Fernández	Vozmediano	León	500	»	Idem	3	»	2	»	»	
15	» Sigifredo García Fernández	Merillés	Oviedo	500	»	Idem	3	»	2	»	»	
16	» Sebastián Martín Martín	Vis-Eno	Idem	500	»	Superior	3	5	1	6	Caño-Torun	500
17	» Gregorio Jáñez Vega	Bouzas	León	500	»	Elemental	3	»	27	»	»	
18	» Francisco J. Martínez Fdez.	Cabezón	Oviedo	500	»	Idem	3	»	»	Ballota (Cudillero)	500	

(1) Rehabilitada por Real orde. de 27 de Abril último.—(2) Se halla en comisión.—(3) Sirve en comisión.—(4) Rehabilitado en la categoría de 625 pesetas.



1	2	5	4	5	6	7	8	9	10	11	12	15
161	Villamoratiel.....	2.254	590 95	62 55	19 55							475 05
162	Villanueva de las Manzanas .....	1.484	260	41 60	15							514 60
165	Villaquejada.....	6.425	1.124	180	56 20							1.560 20
164	Villaquilambre .....	4.604	805 84	129	40 20							975 15
165	Villarejo .....	15.156	2.502 30	568 66	115 12							2.786 08
166	Villares de Orvelgo.....	6.216	1.087 80	174 04	54 50							1.516 25
167	Villasabariogo.....	4.850	845 25	155 24	42 26							1.022 75
168	Villaselán.....	2.121	371	59	18 55							448 55
169	Villaturiel.....	17.575	3.075 62	492 10	155 78							5.721 50
170	Villazala .....	4.203	755 52	117 88	56 80							890 20
171	Villazanzo.....	6.136	1.075 80	171 81	55 69							1.299 50
172	Zotes del Páramo.....	1.971	344 97	55	17 25							417 22
Totales.....		1.518.486 48	265.735 15	42.517 25	15.286 76							321.539 14

### Contribución Industrial Matriculas Circular

Estando ya en los trabajos de formación de matriculas de la contribución industrial para el próximo año de 1911, esta Administración, a fin de evitar dudas en el cumplimiento de este servicio, ha creído de su deber llamar la atención de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, sobre las disposiciones del Reglamento del ramo, aprobado por Real orden de 15 de Julio de 1906, así como de las Reales órdenes de 6 y 15 de Mayo de 1904, referentes a los saltos de agua y al modo de contribuir la electricidad, a fin de que, penetrados de la importancia que entraña este servicio, pueda ser realizado sin excusa ni pretexto alguno y remitidas las matriculas a esta Administración dentro del próximo mes de Noviembre, para su examen, y al efecto, estina oportuno hacer las prevenciones siguientes:

1.ª Las matriculas se ajustarán estrictamente en su redacción al modelo oficialmente establecido.

2.ª Con arreglo a lo dispuesto en el art. 71 del Reglamento, serán incluidos en ella todos los industriales comprendidos en la del corriente año, que no hayan sido baja, y ésta aprobada por esta oficina, y todos los que pertenecian a clases agremiadas sean alta antes de formarse dicho documento y los que sin pertenecer a clases agremiadas sean alta dentro del mismo periodo de tiempo.

3.ª Serán eliminados todos los industriales cuya baja se haya comunicado, y los que hayan sido declarados fallidos en vista de las relaciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia.

4.ª No serán incluidos ni variará de clase ningún industrial sino por declaración espontánea del interesado a consecuencia de expediente de defraudación u ocultación.

5.ª A los industriales comprendidos en los epígrafes 114 y 115 de la tarifa 2.ª, se les consignará con claridad los puntos que recorren con sus carruajes, número de caballerías que los arrastran, y los kilómetros que recorren; así como a los de la tarifa 3.ª, epígrafes 598 al 405, ambos inclusive, el número de piedras que utilizan, tiempo que muelen (más de 6 meses al año, menos de 6, mas de 5 ó menos de 3) y la clase de molarización que practican.

6.ª Que deben continuar tributando por el impuesto de Utilidades y no por el de Industrial, las Sociedades anónimas y las comanditarias

por acciones que se dedican a uno ó varios ramos de fabricación ó industria de los comprendidos en la tarifa 3.ª

7.ª Que asimismo, y tal como ya se practicó en las matriculas del corriente año, seguirán aumentadas en cinco centésimas las cuotas fijadas a las profesiones del orden civil y judicial en la tarifa 4.ª, y para los Médicos y a los comprendidos en los números 42, 43 y 44 de la tarifa 2.ª para los corredores.

8.ª Los concesionarios del salto de agua ó aprovechamientos hidráulicos de fuerza motriz, deberán ser incluidos en matrícula, a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 25 de Abril de 1904, sobre reforma de tributación de los saltos de agua, los cuales pagarán con arreglo a la fuerza que desarrollan los motores hidráulicos, y que es como sigue:

1.º Cuando los motores hidráulicos desarrollen la fuerza en la forma que previene la letra A de dicha Real orden, pagarán un recargo del 15 por 100 sobre el importe de las cuotas.

Si son de los comprendidos en la letra B, el recargo se reducirá al 10 por 100.

Si están incluidos en los de la letra C, el expresado recargo se reducirá al 5 por 100.

Por último, dice el párrafo del caso 5.º de la citada Real orden que, «tanto en las inscripciones en matrícula como en las liquidaciones de alta ó baja, se consignará el importe de las cuotas sujetas al recargo, y el tipo de este 15, 10 ó 5 por 100, agregando la frase *por el empleo de la fuerza hidráulica permanente, temporal ó parcial*, según los casos.»

9.ª La matrícula deberá formarse por triplicado, reintegrándose con un timbre móvil de una peseta cada cada pliego del original, y con uno de diez céntimos de peseta cada uno también de los de las copias de que se trata y la lista cobratoria; advirtiéndose que de no venir en la forma dicha, serán devueltos para subsanar tal omisión, y caso de que aun así no lo verifiquen, se pondrá de manifiesto a la investigación del Timbre para la formación del oportuno expediente, considerándolo como caso de defraudación. A los preceptos de la Ley y Reglamento del Timbre y Sello del Estado.

10. A cada matrícula original ha de acompañarse la certificación en que conste el tanto por ciento de recargo municipal que acordó cobrar dentro del 16, autorizado por el art. 6.º del Reglamento.

2.ª Que las industrias que se ejerzan en más de un término muni-

cipal, como son las comprendidas en los epígrafes 111, 115 al 115 y 118 de la tarifa 2.ª, tratantes en ganados y los ambulantes comprendidos en la sección 2.ª de la tarifa 5.ª, contribuirán desde luego con el 16 por 100, aunque no lo tengan acordado las Corporaciones, por cuanto ese recargo ha de ingresarse en el Tesoro, considerándose como cuotas del mismo.

3.º Que en los pueblos en cuyo término municipal no se ejerza industria alguna, se librará por los Alcaldes, remitiéndola a la Administración de Hacienda, la oportuna certificación en que conste aquel extremo, según preceptúa el art. 67 del Reglamento de Industrial, para no incurrir en las responsabilidades que marca el párrafo G.º del art. 172.

4.º Certificación de haber estado la matrícula expuesta al público por término de diez días, según previene el art. 106 del Reglamento, expresando en ella si se han hecho ó no reclamaciones durante el plazo de exposición, y de haberlo anunciado por medio de carteles y pregones en los sitios de costumbre de cada localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuotas, y hacer dentro del mismo plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

5.º Relación de las industrias comprendidas en la sección 2.ª de la tarifa 5.ª de patentes en cada término municipal, sin perjuicio de remitir las declaraciones a que se refieren los artículos 139 y 140 del mencionado Reglamento.

11. Al final de la matrícula se extenderá, además de un resumen por cada una de las cuatro tarifas y 1.ª sección de la 5.ª, una escala de cuotas y contribuyentes, sin comprender el recargo municipal ni el 6 por 100 de cobranza.

12. Se tendrá en cuenta que las cuotas comprendidas en la sección 1.ª de la tarifa 5.ª, son irreducibles, y se harán efectivas de una sola vez, por lo que deben figurar en la última Castilla por su total importe.

Por último, publicado ya el nomenclátor correspondiente al Censo de población de 1900, las matriculas de industrial para el próximo año de 1911, se formarán con sujeción a los datos que arroja dicho Censo, requisito de importancia suma que los Alcaldes y Secretarios de los respectivos Ayuntamientos tendrán muy en cuenta al confeccionar los documentos de que se trata.

La falta de cualquiera de los documentos que a la matrícula han de acompañarse, y el no estar hechas con sujeción al último modelo y pre-

visiones que se hacen, serán causa de su devolución, sin más examen.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Secretarios procedan con el mayor celo y actividad posible en el cumplimiento del servicio que se les encomienda, procurando evitar la adopción de las medidas extraordinarias que el Reglamento de la administración económico-provincial vigente determina para el cumplimiento y realización, dentro del término marcado, de este servicio de verdadero interés para el Tesoro, y sobre el que tiene puesta la atención esta Administración, a la que los Sres. Alcaldes de la provincia darán cuenta de quedar enterados, y en cumplir la presente circular, tan pronto como reciban el BOLETIN OFICIAL donde se publique.

León 21 de Septiembre de 1910.  
El Administrador de Hacienda, Andrés de Bado.

### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Anuncios

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental repartida en el tercer trimestre del corriente año y Ayuntamientos de las Zonas de Valencia de Don Juan y Villafranca del Bierzo, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades, carruajes de lujo y casinos y círculos de recreo, que expresa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al premio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la

factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 19 de Septiembre de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 19 de Septiembre de 1910. El Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla.

El Sr. Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia, con fecha 19 del actual, participa á esta Tesorería haber nombrado Auxiliar de la misma en el partido de Valencia de Don Juan, con residencia en Villamañán, á D. Pedro Merino Egido; debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario, de quien depende.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL á los efectos del

art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

León 21 de Septiembre de 1910. El Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla.

El Sr. Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia, con fecha 21 del actual, participa á esta Tesorería haber nombrado Auxiliar de la misma en el partido de Villafraña del Bierzo, á D. Enrique Blanco Sotillo, con residencia en

dicha villa; debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario, de quien depende.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL á los efectos del art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

León 23 de Septiembre de 1910. El Tesorero, Nicolás Redecilla.

## MINAS CADUCADAS

Declaradas desiertas las tres subastas de las minas que á continuación se relacionan, el Sr. Gobernador ha acordado con esta fecha declarar francos y registrables los terrenos correspondientes

Número del expediente	Número de arrendamiento	Nombre de la mina	Mi. era	Ayuntamiento	Número de parcelaciones	Nombre del dueño	Vecindad
5.700	1.642	Cuatro Amigos	Cobre	Láncara	19	D. Vicente V. Vivar	Villademor
1.838	1.148	San José	Hulla	Riáño	16	» Eloy Carril	Las Salas
2.769	552	Los Tres Amigos	Idem	Matallana	18	» Juan del Valle	Aviados
3.711	1.630	Bat	Pirita arsenical	Valle de Pinolledo	20	» Carlos de Umarán	Bilbao
5.712	1.637	Bi	Idem	Idem	12	Idem	Idem
5.715	1.638	Iru	Idem	Idem	10	Idem	Idem
5.724	1.639	San Andrés	Idem	Idem	20	Idem	Idem
5.689	1.644	Fe Amor	Cobre	Vega de Valcarlos	8	D. José Trapiello	Santibáñez (Oviedo)
5.596	1.612	Trapiella	Idem	Idem	18	» Vicente Trapiello	Idem
5.245	1.418	La Bordelaise	Hierro	Ponferrado	56	» Luis Broussoux	San Sebastián
5.527	1.597	Luis	Idem	Idem	66	Idem	Idem
259	511	Almudena	Hulla	Renedo de Valdetuejar	24	» Federico Nieto	León
5.487	1.574	Julia	Oro	Carucedo	96	Compañía Anónima Española de Explotaciones Auríferas	Madrid
2.795	1.298	Patricia	Hulla	Folgoso de la Ribera	12	D. Francisco Cabo	León
2.157	1.332	Sahara	Idem	Vegamián	12	Idem	Idem
2.156	1.185	Patricia	Idem	Lilo	8	Idem	Idem

León 24 de Septiembre de 1910.—El Ingeniero jefe, J. Revilla.

Don Ezequiel Mateo Alonso, Secretario accidental de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que constituida la Junta de gobierno de esta Audiencia con arreglo á lo que previene el artículo 53 de la ley del Jurado, se procedió en audiencia pública al sorteo para la formación de las listas definitivas de los jurados que han de actuar y conocer de las causas de su competencia durante el próximo año de 1911, quedando formadas, tanto las de cabezas de familia como las de capacidades, con los individuos que, por partidos judiciales, á continuación se expresan:

### PARTIDO DE LA VECILLA

#### Cabezas de familia y vecindad

D. Valeriano Alonso, de Valdecastillo  
D. Emeterio Fuertes, de La Vega  
D. Francisco González, de Boñar  
D. Froilán Rodríguez, de Felechás  
D. Donato Orejas, de Gencicera  
D. José Sánchez, de Barrillos  
D. Angel Lombas, de La Pola  
D. Alvaro Alvarez, de Beberino  
D. Benito González, de Gencicera  
D. Celestino Canseco, de Piornedo  
D. Cenón González, de Serna  
D. Isidro Gutiérrez, de Ocejja  
D. Francisco Río, de Yugueros  
D. Jacinto Arias, de Vega  
D. Angel Alonso, de Nocedo  
D. Francisco García, de Montuerto  
D. Santiago González, de Redipuer-  
tas  
D. Hermógenes González, de Lu-  
gucros  
D. Laureano, Bello, de Colomba  
D. Felipe Diez, de Busdongo  
D. Emilio Diez, de Orzonaga  
D. Joaquín Diez, de La Cándana

D. Cristóbal Laiz, de Nocedo  
D. Clemente Rodríguez, de La Vid  
D. Manuel Suárez, de Huergas  
D. Antonio Diez, de Llanos  
D. Baltasar García, de Bajza  
D. Manuel Rodríguez, de Fresnedo  
D. Castor Bañuelos, de La Ercina  
D. Victorio González, de Almuzara  
D. Francisco Fernández, de La Pola  
D. Gervasio Arias, de Alcedo  
D. Baltasar Alvarez, de La Vecilla  
D. Mariano Gómez, de Sopena  
D. Darío Fernández, de Pardesvil  
D. José González, de Pontón  
D. Andrés García, de Correcillas  
D. Isidro González, de La Devesa  
D. Angel González, de Villar  
D. Gervasio Diez, de Lugucros  
D. Celestino González, de Robles  
D. Benigno Castañón, de Villama-  
ñán

D. Bernardo González, de La Ro-  
bla  
D. Juan Antonio Lombas, de La Vid  
D. Manuel Río, de Felmuín  
D. Remigio García, de La Ercina  
D. Manuel Miranda, de Voznuevo  
D. Justo Martín, de Barrillos  
D. Domingo Robles, de La Robla  
D. Marcelo García, de Llanos  
D. Tomás Diez, de Campovermoso  
D. José Alvarez, de Busdongo  
D. Faustino Alvarez, de La Mata  
D. Manuel Diez, de Villamanín  
D. Celestino González, de La Braña  
D. Policarpo Fernández, de Redi-  
puertas  
D. Baltasar González, de Matallana  
D. Cruz Viñuela, de La Vid  
D. Antonio Costilla, de Llanos  
D. Castor Robles, de La Cándana  
D. Clemente Río, de Rodillazo  
D. Vicente Río, de Voznuevo  
D. Manuel Suárez, de Labandera  
D. Laureano Fernández, de Canseco

D. Eduardo Alvarez, de La Pola  
D. Antonio González, de La Robla  
D. Juan A. Suárez, de id.  
D. Antonio Bayón, de Villanueva  
D. Francisco Robles, de Orzonaga  
D. Pedro Diez, de Barrillos de Cu-  
ruño  
D. Manuel Diez, de Villanueva  
D. Antonio Rodríguez, de Piedralba  
D. Juan García, de Llanos  
D. Tiburcio González, de Getino  
D. Pedro Morán, de Canseco  
D. León Sánchez, de Colle  
D. Marcelino Bayón, de San Pedro  
D. Mariano Ordóñez, de Gencicera  
D. Mateo Robles, de La Pola  
D. Martín Blanco, de Sopena  
D. Félix Canseco, de Villafide  
D. Elias Fernández, de Pardesvil  
D. Bartolomé García, de Cerullada  
D. Manuel Alonso, de La Mata  
(Valdepiñalago)

D. Isidro García, de Montuerto  
D. Baltasar Diez, de Valporquero  
D. Leonardo González, de Villaver-  
de (Valdelugucros)  
D. Tomás García, de La Valcueva  
D. Fructuoso Castañón, de Rodiez-  
mo  
D. Ginés Fernández, de Devesa  
D. Domingo Alvarez, de Olleros (La  
Robla)  
D. Nicanor Sierra, de La Pola  
D. Isidro Fernández, de La Robla  
D. Martín García, de Villasmipúz  
D. Eusebio Llamazares, de La Er-  
cina  
D. Vicente Fernández, de Pontedo  
D. Fabián García, de Palacio  
D. Celestino Fierro, de Cármenes  
D. Felipe Diez, de Gencicera  
D. Germán Población, de Boñar  
D. Melquíades García, de Llana  
D. Juan Martínez, de Cerecedo  
D. Isidro Orejas, de Cenicero

D. Isidro González, de Rodillazo  
D. Bernardo Suárez, de Piedrafita  
D. Nicomedes Bayón, de Acisa  
D. Fidel Rodríguez, de Fresnado  
D. Valeriano Alvarez, de La Pola  
D. Isidro Lombas, de La Vid  
D. Vicente Zaldívar, de La Pola  
D. Remigio Aller, de Puente de Alba  
D. Laureano Rodríguez, de La Cán-  
dana  
D. Marcelino Diez, de Campover-  
moso  
D. Manuel Rodríguez, de Olleros  
(La Robla)  
D. Máximo Miranda, de Sorribos  
D. Froilán Sierra, de La Vecilla  
D. Pedro Bragos, de Orzonaga  
D. Fructuoso Alonso, de Camplongo  
D. José Diez, de Villamanín  
D. Hermilio Aller, de Barrio  
D. Ruperto Bayón de La Mata (San-  
ta Colomba)  
D. Vidal Fernández, de Devesa  
D. José García, de Llamazares  
D. Angel García, de Busdongo  
D. Vicente Arias, de La Mata (Val-  
depiñalago)  
D. Bernabé González, de Aviados  
D. Ambrosio González, de Valver-  
de (Valdeteja)  
D. Santos García, de Valle  
D. Isidoro Suárez, de Villar  
D. Julián Fernández, de La Mata  
D. Daniel González, de Correcillas  
D. Emilio Alvarez, de Otero  
D. Joaquín González, de Tolibia de  
Abajo  
D. Constantino Alvarez, de Renedo  
D. Emilio Barrio, de Valdeteja  
D. Bernardo García, de Cerullada  
D. Fausto Bayón, de Barrillos (San-  
ta Colomba)  
D. Manuel Bragos, de Matallana  
D. Robustiano Riva, de Pardabé  
D. Manuel Alonso, de Villamanín

D. Julián Prieto, de La Vecilla  
 D. Antonio Laiz, de Nocado (La Pola)  
 D. Blas García, de La Robla  
 D. Andrés Díaz, de id.  
 D. Isidro Robles, de Beberino  
 D. Mariano Tascón, de Buiza  
 D. Lucio Vidal, de La Pola  
 D. Maximino García, de La Ercina  
 D. Genaro Fernández, de Rodillazo  
 D. Santiago Gutiérrez, de Valverdin

*Capacidades*  
 D. Francisco Gutiérrez, de Sobrepeña  
 D. Ramiro Villamar, de San Pedro (La Ercina)  
 D. Lorenzo García, de Robles  
 D. Santos Gutiérrez, de Matallana  
 D. Félix González, de Redilluera  
 D. Vicente Robles, de La Valcueva  
 D. Aureliano Díez, de Valdeteja  
 D. Rogelio Valladares, de La Losilla  
 D. Leandro González, de Palazuelo  
 D. Antonio López, de La Mata (Vegaquemada)  
 D. Eleuterio Fernández, de Coladilla  
 D. Alejandro Castro, de Lugañ  
 D. Marceliano Fernández, de Llamera  
 D. Gaspar Escapa, de Lugañ  
 D. Pedro Valladares, de La Devesa  
 D. Saturnino Orejas, de Llamazares  
 D. Celestino Rodríguez, de Rodiezmo  
 D. Pedro Tascón, de Villafleide  
 D. Emilio García, de La Vecilla  
 D. José Tascón, de Orzonaga  
 D. Balbino Lanza, de Pardabé  
 D. José Rodríguez, de Fresnedo  
 D. Gregorio González, de Labandera  
 D. Dionisio Varga, de Yugueros  
 D. Antonio Álvarez, de Matallana  
 D. Manuel Díez, de Orzonaga  
 D. Vicente Rodríguez, de Robles  
 D. Juan Díez, de La Valcueva  
 D. Mariano Fernández, de Villamañán  
 D. Manuel Rodríguez, de Busdongo  
 D. José González, de Redipueñas  
 D. Ciriano Alonso, de Valdeteja  
 D. Marcelo González, de Vegacervera  
 D. Salvador González, de Valporquero  
 D. Santos Huerta, de Villar  
 D. Manuel Valladares, de Vegaquemada  
 D. Pablo de Baro, de Llanera  
 D. Miguel de Puga, de La Devesa  
 D. Eugenio Villa, de La Losilla  
 D. Salvador López, de Palazuelo  
 D. Santos López, de Vegaquemada  
 D. Isaac Fernández, de Lugañ  
 D. Alvaro Fernández, de id.  
 D. Rafael Rodríguez, de La Mata  
 D. Tomás González, de Tolibia de Abajo  
 D. Juan González, de Villafleide  
 D. Froilán Miranda, de Orzonaga  
 D. Alonso Tascón, de Villafleide  
 D. Crisanto Alonso, de Matallana  
 D. Segundo Bayón, de Acisa  
 D. Baldomero Sánchez, de Oveja  
 D. Blas Sierra, de Pardabé  
 D. Antonio Rodríguez, de Robles  
 D. José Díez, de La Valcueva  
 D. Pedro Ordóñez, de Lugaeros  
 D. Benigno Rodríguez, de La Devesa  
 D. José García, de La Losilla  
 D. Tomás Robles, de La Mata (Vegaquemada)  
 D. Antonio González, de Valporquero  
 D. José Fernández, de Candanedo  
 D. Santos Barrio, de Vegacervera  
 D. Antonio Suárez, de Matallana

D. Pantaleón González, de Orzonaga  
 D. Prudencio Río, de Yugueros  
 D. Benito Suárez, de Bohar  
 D. Nicanor Rodríguez, de Rodiezmo  
 D. Nicanor González, de Valverde  
 D. Benito Díez, de Lugañ  
 D. Marcial Castañón, de Liébana (La Devesa)  
 D. Valeriano Cármenes, de Candanedo  
 D. Eusebio López, de La Mata  
 D. Pedro Fernández, de Valle  
 D. Lucas López, de Lugañ  
 D. José Valladares, de La Losilla  
 D. Cándido Muñiz, de Busdongo

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, á 30 de Julio de 1910.—Evelio Mateo.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Mastínez Valdés.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcaldía constitucional de León

Se abre un concurso por término de diez días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para presentar en la Secretaría municipal y en pliego cerrado, proposiciones para ejecutar las obras del alcantarillado en la calle de Ordino II y de Sierra del Agua, hasta el río, con arreglo á los documentos del proyecto aprobado, y con las variaciones acordadas por el Excelentísimo Corporación en el pliego de condiciones. León 26 de Septiembre de 1910. El Alcalde, Alfredo Barthe.

##### Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás

El día 5 del próximo Octubre tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, la subasta á venta libre de los artículos de consumo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Y caso de no haber licitadores se celebrará una segunda subasta el día 13 del mismo mes, en la que se admitirán pujas al todo ó á uno ó varios de los artículos de consumo.

Las subastas empezarán á las dos de la tarde, y durarán el tiempo reglamentario.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en las subastas.

Santa María de Ordás 25 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Ambrosio Alvarez.

##### Alcaldía constitucional de Camponaraya

El día 8 del próximo mes de Octubre, horas de diez á doce, y en la consistorial de este Ayuntamiento, se celebrará la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos en el año de 1911. Si no ofreciere resultado, en las mismas horas y local expresado, el 18 del propio mes tendrá lugar la segunda subasta con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría.

\*\*

En la misma se halla de manifiesto durante el plazo de quince días, el expediente formado por la junta municipal para cubrir el déficit de

2.812,46 pesetas que resulta en el presupuesto municipal ordinario que la misma autorizó para el próximo año de 1911.

Camponaraya 22 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Mariano Franco.

##### Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

En la sala consistorial de este Ayuntamiento, y bajo el tipo y condiciones fijadas en el pliego expuesto en la Secretaría del mismo, tendrá lugar el día 4 del próximo Octubre, y hora de las diez de la mañana, la primera subasta para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos del año venidero. Si en tal día no se presentasen licitadores, se celebrará el 16 del mismo la segunda subasta con las mismas condiciones que la primera, admitiendo en la segunda hora posturas por las dos terceras partes y por ramos separados.

San Andrés del Rabanedo á 25 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Laureano Arias.

##### Alcaldía constitucional de Alvares

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean con aptitud, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría en el término de quince días; pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin se presenten.

Alvares 19 de Septiembre de 1910. El Alcalde, Francisco J. Sibán.

##### Alcaldía constitucional de Oencia

Para oír reclamaciones se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal para el año de 1911.

Oencia 15 de Septiembre de 1910. El Alcalde, Pedro Sanra.

##### Alcaldía constitucional de San Pedro de Bercianos

El presupuesto de este Ayuntamiento para el año de 1911, se halla terminado y queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

San Pedro Bercianos 16 de Septiembre de 1910.—Leopardo Ferrero

##### Alcaldía constitucional de Molinaseca

Formado el proyecto del presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el año de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para oír reclamaciones.

Molinaseca 18 de Septiembre de 1910.—El primer Teniente Alcalde, Roque Blanco.

#### JUZGADOS

Gregorio Riega del Hoyo, Cecilio Valladares Pérez y Narciso Alonso Riega, vecinos de Barniedo, compa-

recerán los días 12 y 15 de Octubre próximo ante la Audiencia de León, para asistir como testigos á las sesiones del juicio oral señalado en causa por parricidio, contra Manuel Díez Rojo.

Riño 21 de Septiembre de 1910. El Escribano H., Pedro Gutiérrez.

Don Angel Prieto Rodríguez, Juez municipal suplente de Villamañán. Hago saber: Que para hacer el pago á Micaela Sarmiento, de esta vecindad, de ciento veinticinco pesetas, que la era en deber Josefa González, representada por su marido Tomás del Río, á las que fueron condenados, se sacan á pública subasta, como de la propiedad de dicha Josefa, las fincas siguientes:

Plas.

##### Fincas situadas en Villamañán

1.ª Tres partes proindiviso de una casa, en dicha villa, á la calle de San Andrés: linda toda ella derecha, Arsenio Garzón; izquierdo, herederos de Gregorio González, y espaldada, Inés Casas; tasada en 150,00

2.ª Una tierra, al camino de Carloneras, hace 42 áreas y 80 centiáreas: linda O., dicho camino; M., senda de servicio; P., Dámaso López, y N., Servando Marcos; tasada en 75,00

##### Fincas situadas en San Martín de los Caballeros

3.ª Una tierra, á las Janas, hace 12 áreas y 84 centiáreas: linda O. y M., Manuel Aparicio; P. Teodoro Castro, y N., camino; tasada en 20,00

4.ª Otra tierra, á Boca de Val, hace 17 áreas y 12 centiáreas: linda O., Guillermo López; M., Félix Prieto; P., Romualdo Carro, y N., Nicasio Prieto; tasada en 20,00

5.ª Otra tierra, en dicho término y sitio, hace 6 áreas y 42 centiáreas: linda O., Fermín Pintor; M., Benito González, y P. y N., de Vicente Carro; tasada en 7,50

6.ª Otra tierra, en dicho término y sitio, hace 14 áreas y 98 centiáreas: linda O., herederos de Tomás Domínguez; M. y P., Angel Prieto, y N., Antonia Carro; tasada en 22,50

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de la Josefa González, y se venden para pagar á Micaela Sarmiento la expresada cantidad y las costas; debiendo celebrarse el remate el día diecinueve de Octubre, á las once de la mañana, en los estrados de este Juzgado. No se admite postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que previamente se consigne el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Villamañán á 25 de Septiembre de 1910.—Angel Prieto.—El Secretario suplente, Julio Llamas.

LEÓN: 1910

Imp. de la Diputación provincial.